



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 18 (A.S. N° 18/05/08/2009)

Resolución N° 304-00-2009

"POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS COMITÉS DE AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La nota OD N° 092/2009 de la **Facultad de Ciencias Químicas**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 17.382 de fecha 2 de junio de 2009, por la que eleva para su homologación el **Reglamento Interno de los Comités de Autoevaluación de Carreras**;

La **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, en su dictamen de fecha 5 de agosto de 2009, analizado el expediente de referencia, **recomienda aprobar lo solicitado**;

La Ley N° 136/93 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

304-01-2009 Homologar el **Reglamento Interno de los Comités de Autoevaluación de Carreras** de la **Facultad de Ciencias Químicas** de la Universidad Nacional de Asunción, como se detalla a continuación:

REGLAMENTO INTERNO DE LOS COMITÉS DE AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS Facultad de Ciencias Químicas

CAPITULO 1. DE LA COMPOSICIÓN

Art. 1. El Comité de Autoevaluación estará integrado por cuatro (4) miembros titulares, cuatro (4) miembros adjuntos y un Coordinador. Entre los integrantes titulares se designará al Presidente, Vice Presidente, Primera y Segunda Secretaria

Art. 2. Los miembros del Comité serán nombrados por el Decano de una lista de docentes propuesta por el Director Académico de la Facultad de Ciencias Químicas. Sus miembros serán nombrados en carácter ad hoc y desnombrados cuando finalicen sus funciones.

Art. 3. El perfil de los miembros del Comité de Autoevaluación deberá ser el siguiente:

- a) Docente de reconocida competencia en el área científica – profesional que representa dentro de la institución, con formación o experiencia en evaluación institucional o cuya capacitación en este ámbito sea garantizada por la institución.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 18 (A.S. N° 18/05/08/2009)

Resolución N° 304-00-2009

..//.. (2)

- b) Experiencia docente de al menos tres años en instituciones del ámbito universitario y en la carrera que se está autoevaluando.
- c) Capacidad de liderazgo y gestión.
- d) Disponibilidad de tiempo para el desempeño de la función.
- e) Buen manejo de las relaciones interpersonales.
- f) Conocimiento de la organización y reglamentaciones de la institución y universidad.
- g) Capacidad para el manejo confidencial de información.
- h) No podrán formar parte del comité aquellos docentes que ocupen cargos electivos ni nominados que puedan tomar decisiones unipersonales tales como: Decano, Vicedecano, Directores, Coordinadores de Carrera y Directores de Departamento; no así los miembros del Consejo Directivo que toman decisiones por consenso. En el caso de tratarse de Consejeros, no podrán superar a 2 miembros (50%)

CAPITULO 2. DE LAS FUNCIONES

Art. 4. Las funciones del Comité de Autoevaluación son las siguientes:

- a) Planificar, dirigir y coordinar el proceso de autoevaluación, con el fin de orientar un diagnóstico serio y responsable, así como las propuestas de soluciones.
- b) Garantizar claridad y transparencia en la planificación, desarrollo y evaluación del proceso, creando un clima de confianza y seguridad.
- c) Establecer un cronograma de trabajo y los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del proceso.
- d) Generar procedimientos de comunicación y sensibilización en la comunidad educativa, a los efectos de propiciar el desarrollo de una cultura de evaluación institucional para la mejora.
- e) Asumir el liderazgo del proceso, promover la participación, dirigir la socialización de los resultados y generar compromisos de los diferentes estamentos durante el proceso de autoevaluación.
- f) Capacitarse y capacitar a los actores involucrados en los procedimientos usuales de evaluación institucional
- g) Emitir juicios sobre la calidad de la carrera, bajo las normas, procedimientos y criterios establecidos por la ANEAES.

CSU/SG/bsv

Página 41 de 81



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 18 (A.S. N° 18/05/08/2009)

Resolución N° 304-00-2009

../.. (3)

- h) Redactar los informes; institucional y de autoevaluación en sus aspectos de forma y de fondo.
- i) Colaborar con el Comité de pares evaluadores para el desarrollo de la Evaluación Externa con fines de acreditación, y
- j) Otras derivadas y pertinentes a su rol.

Art. 5. Las funciones de el/la Presidente/a del Comité de Autoevaluación son las siguientes:

El/la Presidente/a del Comité es quien tiene la responsabilidad explícita de articular las actividades, organizar el trabajo y conducir a juicios consensuados. Esta tarea solo puede cumplida con la colaboración activa y comprometida de cada uno de los miembros del Comité de Autoevaluación de la Carrera. En caso de que existan divergencias, estas se tratan en los momentos de reunión de trabajo y no precisan ser evidenciadas a los miembros de la institución.

El/ la Presidente/a, además de cumplir con las funciones de los miembros del Comité, tiene las siguientes funciones adicionales:

- a) Colaborar con la institución en la organización del proceso de Evaluación Externa y en particular de la visita in situ del Comité de pares evaluadores.
- b) Establecer una buena relación de trabajo con los Directivos de la Institución y los diferentes actores participantes.
- c) Asignar funciones específicas a los miembros del Comité de Autoevaluación de la Carrera si fuere necesario.
- d) Monitorear el trabajo del Comité, hacer ajustes, facilitar los consensos entre los miembros y asegurar que el trabajo se mantenga ajustado a los objetivos del proceso y a los criterios de evaluación definidos.
- e) Organizar con los miembros del Comité los informes institucionales y de autoevaluación, y entregarlos en el plazo establecido.
- f) Presidir las sesiones del Comité

Art. 6 Las funciones de el/la Vicepresidente/a del Comité de Autoevaluación son las siguientes:

El/la Vicepresidente/a del Comité asume la responsabilidad de:

- a) Constituirse en el nexo entre los miembros del Comité y las diferentes instancias académicas y administrativas de la Unidad Académica y Carrera en proceso de Autoevaluación, garantizando de esta manera la articulación de las actividades del Comité y de los diferentes actores educativos.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 18 (A.S. N° 18/05/08/2009)

Resolución N° 304-00-2009

... (4)

- b) Reemplazar al Presidente en caso de renuncia, ausencia temporal o impedimento de cualquier naturaleza, con las mismas atribuciones y deberes.

Art. 7. Las funciones de los/as Secretarios/as del Comité de Autoevaluación son las siguientes:

- a) Redactar las Actas de las sesiones del Comité.
- b) Refrendar con el Presidente/a las Actas de las sesiones.
- c) Organizar, conservar y custodiar el archivo de los documentos del Comité.
- d) Redactar conjuntamente con el Presidente/a del Comité el orden del día para la próxima sesión del Comité.

En caso de renuncia, ausencia temporal o impedimento de cualquier naturaleza, éste será reemplazado por un miembro adjunto del Comité.

Art. 8. Las funciones de los miembros adjuntos del Comité de Autoevaluación son las siguientes:

- a) Asistir a las reuniones del Comité con voz y voto cuando asumen como miembro titular.
- b) Tendrán voz en las reuniones del Comité cuando asisten en carácter de adjunto.
- c) Podrán liderar subcomisiones de Autoevaluación con las mismas atribuciones que los miembros titulares.
- d) Podrán acceder al cargo de la Secretaría del Comité en caso de renuncia, ausencia temporal o impedimento de cualquier índole.

En caso de renuncia, ausencia temporal o impedimento de cualquier naturaleza, éste será reemplazado por un nuevo miembro que nomine la Dirección Académica.

Art. 9. Las responsabilidades de la Coordinación de los Comités de Autoevaluación de la Facultad de Ciencias Químicas son:

En cuanto a las actividades en el ámbito de los Comités de Autoevaluación de Carreras de Grado:

- a) Brindar apoyo técnico pedagógico a los miembros de los Comités,
- b) Informar a la Dirección académica sobre el avance del Proceso de Autoevaluación y Acreditación,
- c) Coordinara las actividades de los Comités constituidos,



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 18 (A.S. N° 18/05/08/2009)

Resolución N° 304-00-2009

..//.. (5)

- d) Monitorear el cumplimiento del cronograma de actividades de los Comités,
- e) Coordinar y desarrollar reuniones de trabajo, talleres, jornadas de capacitación, encuentros, etc., sobre temas de autoevaluación y acreditación,
- f) Recomendar acciones a fin de subsanar situaciones de crisis en el proceso de autoevaluación y acreditación,
- g) Conducir el inicio de las actividades programadas o planificadas, o aquellas que emerjan en el proceso,
- h) Asesorar en la redacción de los informes preliminares (diagnóstico y de proceso),
- i) Asesorar en cuanto a la corrección, adecuación, ajustes y archivo de los documentos académicos solicitados para el proceso, y
- j) Orientar sobre el llamado de las fichas del personal académico y administrativo requeridos.

En cuanto al establecimiento de redes de cooperación técnico pedagógico:

Coordinar las actividades de autoevaluación y acreditación con la Dirección de Autoevaluación del Rectorado/UNA, de las Unidades Académicas de la UNA que cuentan con carreras acreditadas o en proceso, y con la Asesoría Pedagógica y/o de Autoevaluación de Instituciones de Educación Superior afines.

En cuanto a la culminación del Proceso de Autoevaluación:

- a) Asesorar en la redacción del informe de desarrollo del Plan de Mejora a ser remitido a las instancias institucionales competentes (Rectorado/UNA, Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la educación Superior/ANEAES), y
- b) Realizar el monitoreo del Desarrollo del Plan de Mejora implementado en las carreras autoevaluadas.

CAPITULO 3. DE LOS COMPROMISOS Y NORMAS DE CONDUCTA

Art.10. Los miembros del Comité de Autoevaluación, en el cumplimiento de sus funciones, deben conducirse con profesionalismo y con pleno respeto a las siguientes *NORMAS DE CONDUCTA* asociadas a su misión;

- a) Liberarse de prejuicios y de sesgos, antes de iniciar la evaluación.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 18 (A.S. N° 18/05/08/2009)

Resolución N° 304-00-2009

.../.. (6)

- b) Comprender los principales aspectos relativos a la cultura, principios y estilos de la institución, distanciándose de las características de alguna otra institución donde ejerce servicio o de la cual egresó.
- c) Respetar a los directivos, académicos, estudiantes y funcionarios de la institución.
- d) Evitar dejarse influenciar por rumores o testimonios que no pueden ser verificados.
- e) Demostrar discreción en los comentarios acerca del avance del proceso y en la redacción del Informe de Autoevaluación, por tanto, deberá abstenerse de anticipar juicios o efectuar recomendaciones aisladas así como emitir opiniones acerca de personas individuales.
- f) No olvidar que los miembros del Comité de Autoevaluación de Carrera no son consultores, ni forman una élite al interior de la institución. Deben evitar intervenir en la gestión de la institución, pero sí acompañar y colaborar en la implementación de los planes institucionales.
- g) Desempeñar las funciones con responsabilidad honestidad y solvencia profesional.
- h) Conocer las normas y orientaciones del proceso de Autoevaluación, familiarizándose con las orientaciones generales, los criterios de evaluación y los materiales disponibles a fin de comprender los criterios de evaluación y cautelar durante la evaluación el sentido que la ANEAES tuvo al diseñarlo.
- i) Conocer y realizar todas las acciones contempladas en orden a alcanzar los objetivos del proceso de evaluación. Este aspecto tiene por objetivo organizar el Proceso de Evaluación Externa, participar en las instancias de entrenamiento o capacitación que sean requeridas, leer y estudiar detenidamente los manuales pertinentes al proceso y cumplir a cabalidad las normas de conducta establecidas
- j) Demostrar disposición para aplicar y cumplir con los procedimientos y exigencias del proceso de Autoevaluación y con las funciones declaradas en los manuales de autoevaluación, en este documento y que es de conocimiento público.

CAPITULO 4. DE LOS PROCEDIMIENTOS

Art.11. El Comité se reunirá en forma ordinaria dos veces al mes como mínimo, y en forma extraordinaria a solicitud del Presidente del Comité o de dos de sus miembros. Las reuniones deberán contar como mínimo con cuatro (4) miembros y las decisiones se aprobarán por mayoría simple.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 18 (A.S. N° 18/05/08/2009)

Resolución N° 304-00-2009

..II.. (7)

Art.12. Se labrarán actas de las sesiones del Comité, y en cada reunión se definirá la agenda para la siguiente sesión.

Art.13. La información generada, así como los requerimientos de documentaciones y otras gestiones propias del funcionamiento del Comité, será elevada a la Dirección Académica de la FCQ/UNA

Art.14. Para cumplir con sus funciones el Comité conformará grupos de trabajo (Subcomités), con los diferentes actores de la Comunidad Educativa de la FCQ/UNA

Prof. Ing. Agr. JULIO RENAM PANIAGUA
SECRETARIO GENERAL



Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ
RECTOR y PRESIDENTE